

23237 *RESOLUCION de 10 de octubre de 1995, de la Secretaría General para la Seguridad Social, por la que se constituye un segundo equipo de valoración de incapacidades en las Direcciones Provinciales del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Madrid y Asturias.*

El número 2 del artículo 2 del Real Decreto 1300/1995, de 21 de julio, por el que se desarrolla, en materia de incapacidades laborales del sistema de Seguridad Social, la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, prevé la posibilidad de la constitución, dentro de las dotaciones existentes, de más de un Equipo de Valoración de Incapacidades en aquellas Direcciones Provinciales del Instituto Nacional de la Seguridad Social en las que el número de casos a resolver, o las características de algún sector laboral, así lo aconsejen.

El volumen de expedientes de invalidez permanente que se tramita en la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Madrid, así como las particularidades que presentan los expedientes referentes a personas incluidas en el Régimen Especial de la Minería del Carbón, cuya mayor incidencia se produce en la provincia de Asturias, aconsejan, habida cuenta de las dotaciones existentes, la creación de un nuevo Equipo de Valoración de Incapacidades en cada una de estas Direcciones Provinciales.

En su consecuencia, y de conformidad con el número 2 del artículo 2 y disposición adicional cuarta del Real Decreto 1300/1995, de 21 de julio, esta Secretaría General, a propuesta del Instituto Nacional de la Seguridad Social, resuelve lo siguiente:

Uno.—Con efectos de 1 de noviembre de 1995 queda constituido un segundo Equipo de Valoración de Incapacidades a que se refiere el artículo 2 del Real Decreto 1300/1995, de 21 de julio, por el que se desarrolla, en materia de incapacidades laborales del sistema de la Seguridad Social la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, en las Direcciones Provinciales del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Madrid y Asturias.

Dos.—Por el Director general del Instituto Nacional de la Seguridad Social y el Director provincial de dicho organismo en las indicadas provincias se procederá al nombramiento de los miembros del Equipo de Valoración de Incapacidades de conformidad con lo establecido en los números 3 y 4 del artículo 2 del mencionado Real Decreto.

Tres.—El Equipo de Valoración de Incapacidades de las citadas Direcciones Provinciales del Instituto Nacional de la Seguridad Social, una vez nombrados sus miembros, de acuerdo con el apartado anterior, entrará en funcionamiento al tercer día siguiente a la fecha del nombramiento de los Vocales.

Madrid, 10 de octubre de 1995.—El Secretario general para la Seguridad Social, Adolfo Jiménez Fernández.

Ilmos. Sres. Directores generales del Instituto Nacional de la Seguridad Social y del Instituto Social de la Marina.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

23238 *RESOLUCION de 10 de octubre de 1995, del Instituto Español de Oceanografía, por la que se corrigen errores de la de 27 de septiembre de 1995, por la que se conceden becas de formación como personal investigador.*

Por Resolución de 27 de septiembre de 1995 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de octubre) se concedían becas de formación como personal investigador en el Instituto Español de Oceanografía. En el anexo adjunto a la citada Resolución figuran los beneficiarios de las becas así como los temas y centros oceanográficos de adscripción.

Advertidos errores en la inserción del citado anexo, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 29244, en la columna de temas y centros oceanográficos del anexo, donde dice: «Plancton. Centro Oceanográfico de Málaga. Sede:

Cádiz»; debe decir: «Plancton. Centro Oceanográfico de Málaga. Sede: Fuen-
girola».

En la página 29244, en la columna de apellidos y nombre del anexo, donde dice: «Silva Laparro, Luis»; debe decir: «Silva Caparro, Luis».

Madrid, 10 de octubre de 1995.—El Presidente del Instituto, José Loira Rúa.

Ilmo. Sr. Director del Instituto Español de Oceanografía.

23239 *ORDEN de 11 de octubre de 1995 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sevilla), en el recurso contencioso-administrativo número 350/1994, interpuesto por don Fernando Roldán Cruz.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sevilla), con fecha 27 de enero de 1995, sentencia firme en el recurso contencioso administrativo número 350/1994, promovido por don Fernando Roldán Cruz, sobre sanción por infracción en materia de conservación de la naturaleza; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por el Procurador señor Capote Gil, en nombre de don Fernando Roldán Cruz, contra la Resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 2 de diciembre de 1993, desestimatoria del recurso de alzada deducido contra Resolución del Director general del ICONA de 21 de julio de 1993, que en expediente 33J/1993 impuso la sanción de 20.000 pesetas; que anulamos por no ajustado a Derecho. Sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 11 de octubre de 1995.—P. D. (Orden de 14 de marzo de 1995), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Presidente de Parques Nacionales.

23240 *ORDEN de 11 de octubre de 1995 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 820/1988, interpuesto por doña Antolina Ana Castillo Pastor.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 21 de mayo de 1991, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 820/1988, promovido por doña Antolina Ana Castillo Pastor, sobre reducción de jornada y retribuciones; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de doña Antolina Ana Castillo Pastor, contra las resoluciones de fijación de retribuciones como funcionario de la escala a extinguir de Auxiliares del IRA, como procedente de la AISS, y especialmente las Ordenes de 26 de enero y 26 de abril, a la que se solicitó la ampliación del recurso; debemos declarar y declaramos no haber lugar a la nulidad de los actos impugnados, por ser conforme a derecho y que así mismo, no hay lugar al reconocimiento de derecho alguno a percibir las retribuciones legales, en cuantía distinta a la percibida como funcionario de la escala a extinguir correspondiente desde 1 de enero de 1978 ni a una definición de horario laboral, sin hacer imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 11 de octubre de 1995.—P. D. (Orden de 14 de marzo de 1995), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Servicios.